CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACION N°. 620 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SERCONPYO S.A.S. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 004-2023

PROCESO DE SELECCIÓN:	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 004-2023
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA:	SERCONPYO S.A.S
NIT:	900526663 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE CARRASQUILLA ESCORCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	40.937.247
DIRECCION:	Calle 14 a bis # 19 – 70 Riohacha, La Guajira
TELEFONO:	3008224201
EMAIL:	serconpyo@gmail.com
VALOR:	SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($728.000.000) M/L
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1010175596 expedida en Bogotá, en su condición de Gobernadora del Departamento de La Guajira, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto No. 249 de 2023 y quien para los efectos de este acto se denominará EL DEPARTAMENTO ó EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **SERCONPYO S.A.S, con NIT. 900526663-6,** Representada Legalmente por **MARIA JOSE CARRASQUILLA ESCORCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.937.247 con domicilio en el Distrito de Riohacha, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro e Implementación previas las siguientes consideraciones: **1**. Según el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales y fundadas, entre otras, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo señala que las "autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**". 2**. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **3**. La Administración Departamental de la Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto

constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos. **4.** El Departamento de La Guajira - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, adelantará la presente contratación con el fundamento a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las resoluciones en favor de las personas mayores adoptadas por la Asamblea General, los Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de 1982 y 2002, y los instrumentos desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Recomendación 162 y la resolución relativa a seguridad social de la Conferencia Internacional de Trabajo, numero 89. reunión 5-21 junio, 2001). Así como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la O.E.A. Igualmente, la Resolución número CE130. R19 sobre salud y envejecimiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). **5**. En el ámbito nacional, el constituyente de 1991 elevó a rango constitucional el derecho a la protección de las personas de la tercera edad, al establecer que el Estado, la sociedad y la familia concurren en el deber de proteger y asistir a las personas mayores, y deben así mismo, promover su integración a la vida activa y comunitaria. Adicionalmente, se previó que el Estado está en la obligación de garantizar a las personas mayores en caso de indigencia los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario. **6**. El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **7**. La población adulta mayor en el Departamento de La Guajira está considerada como una población de especial atención, entre sus principales problemáticas encontramos una inadecuada inclusión social en salud, participación política y económica, protección, recreación y educación que debe ser atendida de manera integral acorde con las competencias a nivel Nacional, Departamental y Municipal para la adopción en el territorio de la Política Pública para el envejecimiento y la vejez que permitiría atender de manera integral a este segmento de la población, unido a esto se fortalecerá la atención a través de los centros días y se impulsará una adecuada inserción social". **8**. En el Departamento de La Guajira están funcionando 4 Centros de Vida ubicados en los municipios de Dibulla San Juan del Cesar, Maicao y el Distrito de Riohacha; en este proyecto se van beneficiar 3 los cuales atienden población de Adultos Mayores que viven en dichos centros. **9.** Las condiciones de atención en estos Centros de Vida son muy precarias ya que adolecen de elementos en buenas condiciones que les permitan mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores que viven en ellos. No cuentan con los insumos necesarios para su estadía en dichos centros y como mantener sus necesidades diarias por carecer de ingreso suficiente. En razón de lo anterior se priorizaron las solicitudes de los centros vida del departamento de acuerdo con la caracterización de sus necesidades básicas en cuanto a los suministros e implementos de dotación que permiten brindar una mayor calidad de vida a las personas mayores del departamento, ofrecer actividades que promuevan el desarrollo integral y se den las condiciones para un buen vivir. **10.** Con el fin de garantizar que las personas mayores tengan la oportunidad de la accesibilidad a estos centros, el departamento de La Guajira a través de la Secretaria de Gobierno y Participación comunitaria, fortalecerá los

centros de vida de los municipios de San Juan, Maicao y Riohacha, entregándoles una dotación de elementos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos realizados por los municipios de San juan del Cesar, Maicao y Riohacha, mediante los cuales solicitan implementos de dotación para los centros de vida y teniendo en cuenta el número de personas que participan de los mismos, se tomó la determinación de llevar a cabo dicho proceso y beneficiar a las personas que los frecuentan. Con esta contratación se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población en el departamento y garantizar el bienestar de los mismos a través de programas y proyectos que permitan mejorar su calidad de vida y disminuir los elevados indicadores de necesidades humanas insatisfechas, especialmente en la población de la tercera edad que indiscutiblemente resulta ser una de las más vulnerables. **11**. La Administración Departamental de la Guajira, en aras de optimizar la prestación de los servicios, fortalecimiento de la calidad de atención a personas, brindar una mejor atención a la población adulto mayor en los centros Vida nace la necesidad de adquirir los equipos médicos, muebles hospitalarios, equipos, y garantizar un adecuado funcionamiento y la buena marcha de la Administración Departamental beneficiando los intereses de la Entidad Territorial; en procura precisamente de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a corto y mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos; con el ánimo de cumplir con dicho propósito, la Gobernación de La Guajira en su plan de desarrollo "Unidos Por el Cambio 2020 - 2023", dentro del cual se encuentra la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Que la entidad pública, a través de la Secretaría de Gobierno del Departamento de La Guajira, realizó los estudios y documentos previos, anexos técnicos, estudios, diseños y análisis del sector económico para determinar la conveniencia y oportunidad para lograr la realización del proceso. **12**. Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto y análisis del sector económico elaborado, se determinó la necesidad de adelantar una SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 004-2023, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 13. Que el proponente **SERCONPYO S.A.S.,** identificado con el NIT 900526663-6 y representado legalmente por Maria José Carrasquilla Escorcia con cedula de ciudadanía 40.937.247, presentó la totalidad de los documentos exigidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, fue sometida a verificación de cumplimiento atendiendo la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, de experiencia, financiera y económicas del proponente siendo adjudicado el contrato mediante Resolución N° 0862 de 2023 **14**. Que el presente contrato se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- EL CONTRATISTA**, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –. Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las obligaciones, en las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones y a los precios que indique la oferta allegada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR: 1**) Ejecutar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad solicitada y condiciones establecidas. 2) Elaborar los informes sobre el adelanto de las labores ejecutadas y la entrega de los bienes. 3) Realizar por su riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado. 4) Cambiar los bienes que el supervisor sugiera que no cumplan los requerimientos técnicos exigidos. 5) Garantizar que cada uno de los bienes y servicios cuenten con la calidad y especificaciones técnicas requeridas.

CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. - Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: 1. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. 2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. 4. Designar al Supervisor del Contrato. 5. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. 6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. 8. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. 9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO:
A. ALCANCE: Garantizar un adecuado funcionamiento de los centros vida en aras de satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a corto y mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de la población adulto mayor que están en ellos.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: A**) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Proveer los Bienes requeridos con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas. 2. Instalar los equipos tecnológicos y muebles de oficina que se requieran por parte del supervisor del contrato. 3.

Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada por subasta inversa presencial, la propuesta y el contrato que se suscriba. 4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato. 5. Entregar los bienes y servicios requeridos previamente examinados por la supervisión. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Gobernación, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir. 13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 14. Suministrar bienes y servicios de primera calidad. 15. Anexar a su informe final, presentado al supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc. 16. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 17. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 18. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. 19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 20. Los demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del contrato. 4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. 8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la

información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual. c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos. d) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada. 13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 14. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 15. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada. 16. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato. 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 19. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO. Los servicios relacionados en el presente contrato serán prestados en forma directa por el contratista a través del personal autorizado para ello según lo determine el respectivo contratista.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: a. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. b. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. c. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. d. Designar al Supervisor del Contrato. e. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. f. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. h. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. i. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 728.000.000) M/L**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO: En el valor pactado en esta cláusula se incluyen costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - El contrato se realizará durante un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro

presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos Departamentales, departamentales y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2023, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará el Contrato celebrado así: **UN PAGO FINAL**, a través de cuentas de cobro y/o facturas debidamente soportadas, teniendo en cuenta para ello las actividades desarrolladas por el contratista, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a.- Que EL CONTRATISTA entregue un informe respecto del cumplimiento de las actividades a las que se obligó a través del contrato, debidamente soportado, suscrito por este y el supervisor del contrato. b.- Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, si a ello estuviere obligado. c.- Que EL CONTRATISTA presente la Cuenta de Cobro y/o Factura correspondiente al período que se cobra. d.- El anticipo entregado, será amortizado mediante deducciones iguales al porcentaje entregado, sobre valor de las cuentas de cobro y/o facturas que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. e.- EL CONTRATISTA deberá presentar junto con su cuenta de cobro y/o factura mensual, un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. f.- La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. g.- En todo caso, el pago del último mes, se cancelará previa suscripción del acta de Recibo Final del contrato, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás soportes y trámites administrativos a que haya lugar.

PARAGRAFO.: 1.**Anticipo.** Las partes pactan un anticipo, del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, pagaderos al momento de aprobarse la garantía solicitada y de la expedición del registro presupuestal. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. Lo anterior con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. 2**. Manejo del Anticipo**. El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL CONTRATISTA en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. Si las facturas no han sido elaboradas correctamente, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia

no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretaría de Hacienda para el trámite pertinente. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente**, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.**

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Secretario de Gobierno del Departamento de La Guajira o quien haga sus veces, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO:** Son funciones principales del supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.

CLÁUSULA NOVEMA: GARANTÍAS. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la tabla descrita en los estudios previos y en el pliego de condiciones:

- Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad de los bienes suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, seis (06) meses más.

- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por el 100% del valor del anticipo, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El (La) Contratista debe presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor de EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **NO VINCULACIÓN LABORAL**. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. CLÁUSULA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el DEPARTAMENTO, así se dan las circunstancias consagradas en estas normas.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en

virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, reservará del Presupuesto el valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 728.000.000) M/L),** con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al **CDP No. 314 de 2023**. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las pólizas que se constituyan y la suscripción del acta de inicio. –

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha.

Para constancia se firma en Riohacha por los que a continuación intervienen

Por El Departamento,

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora de La Guajira

Por El Contratista,

MARIA CARRASQUILLA ESCORCIA
R/L Serconpyo S.A.S.
Contratista

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

Elaboró: Rita Deluque López – Asesor de Despacho Área de Contratación
Aprobó: Jesús Navarro. Director Operativo del Despacho